

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00028 00
Demandante : Claudio Olarte Álvarez
Demandado : Procuraduría General de la Nación
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que ordena vincular

1. Revisado el expediente y dentro del trámite que se adelanta, se observa que la entidad demandada dentro de su escrito de contestación (fls. 36-48, c. 01) solicita la nulidad del proceso para que se vincule al proceso a Víctor Manuel Cerón Londoño, quien fue nombrado en el cargo de Procurador Judicial II, empleo que se disputa en esta contienda judicial; además de todos los Procuradores Judiciales que hacen parte de la lista de elegibles de las Convocatorias 004-2015, 006-2015, 011-2015, 007-2015, 014-2015 y 013-2015.

Como quiera que el hecho de vinculación solo tiene ocurrencia a partir de la fecha, por lo que no amerita declarar la nulidad del proceso, se accederá a vincular a Víctor Manuel Cerón Londoño y solo a los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria 004-2015, conformada por la Resolución 357 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, pues de ella surgió el nombramiento de Víctor Manuel Cerón Londoño.

2. Vinculación que se ordena. Se establece que del trámite y decisión de este proceso podrían tener interés: (i) Víctor Manuel Cerón Londoño; (ii) Integrantes del registro de elegibles de la Convocatoria 004-2015 de la Procuraduría General de la Nación.

Los vinculados podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas si así lo deciden.

La Procuraduría General de la Nación, de inmediato, (i) publicará en su página web la información de este medio de control y el contenido de la actual providencia, y (ii) le hará llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones o comunicaciones de los vinculados, la información del presente proceso que se ordena publicar.

3. Se ordenará requerir a la Procuraduría General de la Nación para que en el término de los 15 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente



providencia, haga llegar: (i) La Resolución 3836 de 2016 y documentos de notificación y comunicación; (ii) El expediente administrativo (Art 75 CPACA), que tiene relación con la resolución 3836 de 2016; (iii) Acto de comunicación a Claudio Olarte Álvarez del Oficio 4486 de 2016; (iiii) Certificación donde haga constar cual fue el último día de labores en la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca en el año 2016, a partir de qué fecha comenzó la vacancia de ese Despacho y hasta que día de 2016 se podían radicar solicitudes de Conciliación Extrajudicial en Arauca y en ese Despacho en particular.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la vinculación al proceso de (i) Víctor Manuel Cerón Londoño; y (ii) Integrantes del registro de elegibles de la Convocatoria 004-2015 de la Procuraduría General de la Nación.

Los vinculados podrán intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas, si así lo deciden.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los vinculados.

TERCERO: ORDENAR correr traslado de la demanda a los vinculados.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

QUINTO: ORDENAR que la Procuraduría General de la Nación, de inmediato, (i) publique en su página web la información de este medio de control y el contenido de la actual providencia, y (ii) le haga llegar a los respectivos correos y sitios de notificaciones o comunicaciones de los vinculados, la información del presente proceso que se ordena publicar.

SEXTO: REQUERIR a la a la Procuraduría General de la Nación para que en el término de los 15 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, haga llegar: (i) La Resolución 3836 de 2016 y documentos de notificación y comunicación; (ii) El expediente administrativo (Art 75 CPACA), que tiene relación con la resolución 3836 de 2016; (iii) Acto de comunicación a Claudio Olarte Álvarez del Oficio 4486 de 2016; (iiii) Certificación donde haga constar cual fue el último día de labores en la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca en el año 2016, a partir de qué fecha comenzó la vacancia de ese Despacho y hasta que día de 2016 se podían radicar solicitudes de Conciliación Extrajudicial en Arauca y en ese Despacho en particular.



SEPTIMO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

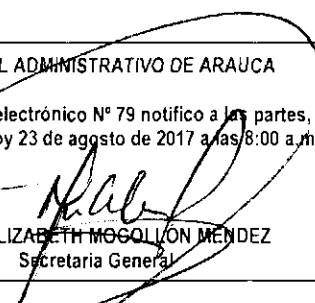
OCTAVO: RECONOCER personería a la Abogada Isabel Teresa Martínez Peña, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado electrónico N° 79 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 23 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.


MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ
Secretaria General

05:57 PM
22 AUG 2017
Randy

